



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04996-2016-PA/TC
LAMBAYEQUE
JOSÉ BASCONCELO CUEVA
QUIROZ

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de julio de 2017

VISTO

El pedido de aclaración presentado por don José Basconcelo Cueva Quiroz con fecha 6 de junio de 2017; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante sentencia interlocutoria se declaró improcedente el recurso de agravio constitucional por la causal de rechazo prevista en el acápite d) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso d) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, toda vez que existe una vía procesal igualmente satisfactoria para dilucidar la pretensión del recurrente, ya que pertenece al régimen laboral público, y puede acudir al proceso contencioso-administrativo.
2. El recurrente sostiene que la concesión y procedencia del recurso de agravio constitucional es competencia del Poder Judicial. Precisa además que las causales de rechazo del RAC a que se refiere el precedente contenido en la Sentencia 00987-2014-PA/TC deben ser entendidas con un criterio restrictivo.
3. De los argumentos expuestos por el recurrente, se advierte que no pretenden aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en el que hubiese incurrido la sentencia interlocutoria de autos; sino, cuestionar lo decidido por este Tribunal y reitera argumentos ya analizados, lo cual no resulta estimable; más aún, cuando al haberse emitido una sentencia interlocutoria, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el precedente emitido en el Expediente 00987-2014-PA/TC.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04996-2016-PA/TC
LAMBAYEQUE
JOSÉ BASCONCELO CUEVA
QUIROZ

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de aclaración.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Lo que certifico:




FLAVIO REATEGUI APAZA
Secretario de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL